

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120 - 2012 - CE - PJ



Lima, 26 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 488-2012-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Oficios Nros. 1465 y 2021-2012-P-CSJCA-PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca mediante Oficios Nros. 1465 y 2021-2012-P-CSJCA-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la prórroga de funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota y la adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el ~~mencionado~~ Distrito Judicial, sustentado ~~en~~ razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en el informe del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que el artículo 82°, numerales 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 541-2012 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones. Por unanimidad.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. Nº 120 - 2012 - CE - PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Artículo Segundo.- A partir del 1 de julio del presente año, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota en adición de funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones, y como tal tendrá igual competencia territorial que la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de la Provincia de Santa Cruz.

A partir de la misma fecha, la carga procesal penal pendiente de la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de la Provincia de Santa Cruz que conoce como Sala Penal de Apelaciones, se remitirá a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota, la cual en adición de funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca realizará las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos judiciales.

La Sala Mixta Descentralizada Itinerante de la Provincia de Santa Cruz, dejará de actuar en adición de funciones como Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Tercero.- La implementación de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota, que en adición de funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones, no implicará mayor gasto, por cuanto su implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de la Provincia de Santa Cruz para que cumpliera en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 120 - 2012 - CE - PJ

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente